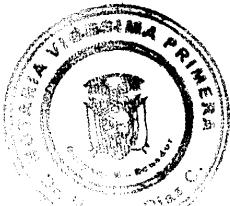




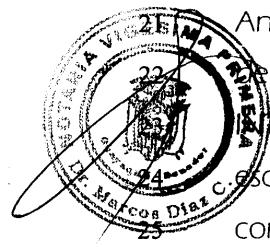
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA CARDACIO S.A... - -
Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - -
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día catorce de Mayo del dos mil
8 siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
9 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los
10 señores MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, soltero, ejecutivo;
11 y, TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, soltera, empleada; los
12 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
13 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
14 de conocer doy fe en virtud de los documentos de
15 identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el
16 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con
17 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
18 la Minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** - En el
19 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
20 por la cual conste la de Constitución de la Compañía
Anónima y demás declaraciones convenciones que se
determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-
INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres,
domicilios y nacionalidades son las que se expresan como
siguen; a) MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, domiciliado en
Guayaquil; b) TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, domiciliada



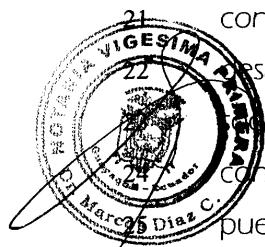
1 en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA: - Los fundadores,
2 personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los
3 siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato
4 social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
5 COMPAÑÍA ANÓNIMA CARDACIO S.A.- CAPITULO PRIMERO:
6 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
7 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre
8 de la sociedad es CARDACIO S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
9 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO
10 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la
11 construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la
12 instalación de tecnicentros para la comercialización y
13 distribución compra y venta de toda clase de repuestos como
14 llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de
15 vehículos; Importación y comercialización de repuestos para
16 máquinas industriales, a la compraventa, comercialización,
17 representación, distribución de materiales de ferretería e
18 industriales en general; elaboración de todo programa y
19 proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria
20 realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas
21 en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico
22 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general,
23 diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e
24 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de
25 autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios,
26 partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación
27 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta
28 su comercialización tanto dentro del país nacional como



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. 4
DIAZ CASQUETE

1 extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus
2 fases, su comercialización tanto nacional como internacional.-
3 La industrialización y comercialización de productos agrícolas y
4 pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;
5 la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y
6 lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para
7 la producción de larvas de camarón y otras especies
8 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de
9 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a
10 la instalación, explotación y administración de supermercados;
11 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
12 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque,
13 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
14 de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
15 cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la
16 madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de
17 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
18 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
19 inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de
20 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
21 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de
22 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
23 personas jurídicas, comunidades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
24 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
25 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
26 fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo
27 en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
28 comercialización del agua, servicio de computación y



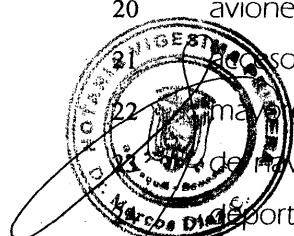
1 procesamiento de datos; distribución y venta de
2 computadoras sus accesorios y repuestos de software y
3 hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en
4 general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas
5 publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior
6 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás
7 prestación de servicios de procesamiento de datos con
8 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
9 implementación de sistemas de prestación de servicios de
10 computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño,
11 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos
12 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios
13 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y
14 eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
15 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos
16 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en
17 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
18 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
19 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
20 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
21 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio,
22 material de curación, equipos de radiografía, equipos
23 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios
24 en general; equipo especial contra incendio, suministro para
25 bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para
26 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
27 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
28 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima
2 o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
3 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía
4 digital y convencional, instrumentos de música, artículos y
5 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
6 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos
7 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
8 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos
9 de impresión y sus repuestos, así como de su materia prima;
10 pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios
11 para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y
12 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y
13 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
14 seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
15 vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos
16 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
17 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
18 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
19 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
20 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
21 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
22 de maiores y menores, y en general toda clase de embarcaciones
23 de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
24 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
25 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
26 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y
27 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
28 operador portuario de buques para servicios de practicaje en



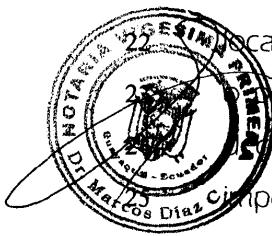
1 los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar
2 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
3 remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico en
4 toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas,
5 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,
6 como también en bodegas, patios, muelles y terminales
7 marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales
8 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobo,
9 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones
10 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
11 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo
12 de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos,
13 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
14 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
15 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
16 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
17 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
18 especializados en las áreas de construcción limpieza de
19 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
20 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar
21 servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
22 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones
23 de mercado y comercialización tanto en el país como en el
24 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de
25 toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
26 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
27 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
28 demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. 4
DIAZ CASQUETE

1 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a
2 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
3 eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de
4 productos que se expenden en las mismas; a la actividad
5 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento
6 y comercialización de toda clase de productos del mar y de los
7 ríos; construcción y explotación de criaderos y especies
8 bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los
9 mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones
10 marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a
11 las actividades propias de la minería en su más amplia
12 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
13 prospección, explotación, adquisición, exploración; al
14 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
15 fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de
16 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros
17 en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo
18 concesionar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
19 país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
20 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
21 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
22 localización o trabajos de coteo de los mismos, o de extracción
23 y purificación de sus productos. También tendrá por objeto
24 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
25 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
26 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
27 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
28 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar



1 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados
2 para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
3 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina,
4 diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de
5 Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda
6 clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para
7 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
8 representaciones artísticas, así como promociones , seminario,
9 convenciones y cualquier otro evento procesadoras de
10 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano
11 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
12 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
13 de personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por
14 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
15 participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
16 agente, representante o comisionista de personas naturales o
17 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación
18 con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial,
19 comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el
20 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
21 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con
22 otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO**
23 **CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la
24 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
25 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-
26 **ARTÍCULO QUINTO.**- El plazo de duración del presente
27 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
28 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.**- El
2 capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
3 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital
4 Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
5 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las
8 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
9 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de
10 las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones
11 y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío,
12 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
13 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
14 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
15 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
16 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO
17 NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta General
18 de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
19 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando
20 se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
21 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO
22 DECIMO.**- La representación legal de la compañía estará a
23 cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
24 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
25 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- **ARTÍCULO
26 DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
28 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones



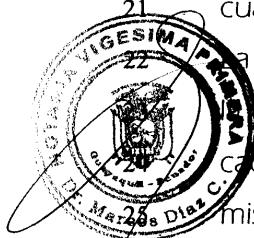
1 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
2 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los
4 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
5 General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los
6 requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.**- El comisario será convocado especial e
8 individualmente por las sesiones de la Junta General de
9 accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la
10 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo
11 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
12 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
13 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
14 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
15 encuentre presente o representada la totalidad del capital
16 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre
17 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones
18 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
19 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
20 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo
21 la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta
22 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
23 primera convocatoria si no está representada por los
24 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por
25 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
26 segunda convocatoria, con el número de accionistas
27 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.
28 Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

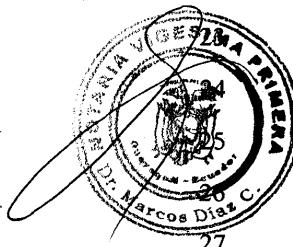
1 lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
2 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de
3 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
4 hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**-
5 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
6 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al
7 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
8 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
9 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
10 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta
11 General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente
12 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
14 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de
15 su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d)
16 y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La
17 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
18 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
19 quienes hagan sus veces, o cuando lo soliciten a éste o aquel
20 uno o más accionistas que representen por lo menos la
21 cuarta parte del capital social.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**-
22 La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de
23 la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De
24 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
25 misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
26 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
27 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
28 actuará de Secretario la persona que los concurrentes



1 designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las
2 excepciones legales, toda resolución de Junta General de
3 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
4 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son
5 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
6 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial
7 y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los
8 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
9 convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
10 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
11 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
12 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
13 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
14 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
15 para la formación de fondo de Reserva Legal de las
16 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en
17 la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
18 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
19 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente
20 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
21 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
22 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
23 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la
24 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con
25 el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**-
26 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por
27 ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
28 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez que
3 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
4 económico respectivo, y después de practicadas las
5 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
6 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
7 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la
8 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
9 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y
10 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se
12 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
13 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
14 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
15 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
16 veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO CUARTO.**- El Directorio se integrará cuando así lo
18 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con
19 lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
20 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
21 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía,
22 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de
cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
Director no se requiere ser accionistas de la compañía.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido
por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de
éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio
actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe



1 el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El Directorio se
2 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
3 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
4 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo
5 menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la
6 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
7 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
8 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada
9 Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
11 política de la sociedad e instruir al respecto a los
12 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo
13 de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
14 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
15 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
16 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General
17 de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en
18 funcionamiento.-**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**
19 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
20 **COMERCIAL.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente
21 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la
22 Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
24 Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General
25 de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**-
27 El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes
28 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados
2 de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
3 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de
4 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
5 directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

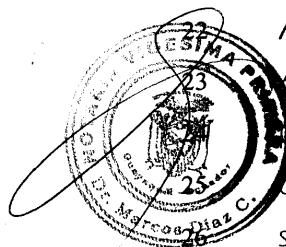
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
9 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin
10 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir
11 los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con
12 el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones
13 de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
14 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
15 impedimento del Gerente General, subrogará a este el
16 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
18 actuará como coordinador del Gerente General del Presidente
19 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen,
20 entre las que constará al de dirigir la política de
21 comercialización y venta.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-**

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
23 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
24 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
25 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
26 señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

27 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder

28 a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la



1 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
2 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
3 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser
4 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la
5 Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas
6 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital
7 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
8 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por
9 ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
10 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en
11 numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
12 constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La
13 suscripción de las acciones es la siguiente. MAURICIO JAVIER
14 MOLINA PLAZA, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar
15 cada una, y, TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, suscribe
16 cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA
17 CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas
18 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de
19 cada una de ellas en numerario, conforme consta del
20 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
21 acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también
22 en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el
23 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
24 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de
25 las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento
26 de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga,
27 Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
28 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) ilegible.-

V-360905

Guayaquil, 11 de Mayo del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **CARDACIO S.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

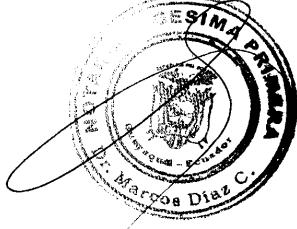
MAURICIO MOLINA PLAZA	\$ 100.00
TANIA NUÑEZ MORAN	\$ 100.00
TOTAL \$ 200.00	

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Sra. VICTORIA APOLO HERRERA

SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7138424

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: HERRERA SUAREZ FRANKLIN BOLIVAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2007 3:51:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARDACIO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-11-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil
2 ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
3 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta
4 todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.-
5 Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el
6 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
7 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
8 acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-
9

10 *.....*
11 MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA
12 Ced.Un.No. 091803021-4
13 Cert. de Vot. No. 13-0006

14

15

16 *.....*
17 TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN
18 Ced.Un.No. 0926081886
19 Cert. de Vot. No. 095-0039

20 EL NOTARIO

21

22

23 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

24

Eras Light ITC

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero

Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del artículo segundo de la resolución No. 07. G. IJ. 0003260, dictada por el **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 18 de mayo del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARDACIO S.A.**, otorgada ante mí, el catorce de mayo del dos mil siete.- Guayaquil, veintidós de mayo del dos mil siete.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 30.520
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003260, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 18 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CARDACIO S.A., de fojas 68.164 a 68.186, Registro Mercantil número 12.290. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 30520



REVISADO POR: *elf*



lony
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0011612

Guayaquil, 6 JUL 2007

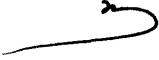
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARDACIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.